	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código PGAF-01-R01
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE	Versión 001
	CONTRATACION HASTA 20 SLMV Y MINIMA CUANTIA	3 Noviembre de 2008
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 018 - 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE Y EL SR. DIEGO LEANDRO PAZ ZULUAGA

Entre los suscritos a saber: Hta. PATRICIA DURAN CESPEDES mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 31.891.431 de Cali Valle, obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa SAN VICENTE, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.002 de fecha 18 de agosto de 2022 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE, de una parte que en adelante se denominará; LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE identificada con Nit 815.004.332-5 que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra DIEGO LEANDRO PAZ ZULUAGA persona natural con NIT. 14.702.284-9, con domicilio principal en cl 4 NRO. 28-04, Cel. 315.4143054; en representación propia mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 14.702.284 de Palmira (Valle), quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. "PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA DE PALMAS Y ARBOLES, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LUMINARIAS, SOLDADURA DE 170 PUPITRES, CAMBIO DE TABLAS Y PINTURA DE LOS MISMOS, TAPE DE GOTERAS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE CENTRAL Y SEDE ROSA VIRGINIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE"**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.


ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	SEDE CENTRAL		
1	Revisión de la cubierta central e instalar caballetes faltantes volados por los fuertes vientos (instalar caballetes a 12 metros de altura)	Global	\$1.567.500
2	Instalar cielo falso en el salón 205 en PVC 50 metros: * Retirando el cielo falso existente * Bajando escombros del cielo falso para botarlos. *Instalando 2 lámparas desincrustar 4 x 18 leed	Global	\$2.758.800
3	• Mantenimiento de palmas y canales del sector de las palmas *- Podada de palmas y limpiar la canal de techo, patio de deportes, en la calle 28 y botada ramas y basura de las canales	Global	\$1.567.500

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 018 - 2023

Calle 28 29-41 Tel. 2722857

Email: rectoriadesanvicente@gmail.com

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código PGAF-01-R01
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE	Versión 001
	CONTRATACION HASTA 20 SLMV Y MINIMA CUANTIA	3 Noviembre de 2008
		Página 2 de 5

4	Cambiar una canal de 6 metros de largo al final del pasillo de la sala de sistemas #1 por deterioro total a 8 metros de altura	1	\$438.900
5	Arreglar 170 pupitres soldando los pupitres fracturados e intercambiado tablas y pintándolos	1	\$6.395.400
	SUBTOTAL		\$12.728.100
	SEDE ROSA VIRGINIA		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Del salón 104 hasta el salón 134 hay 30 salones faltantes de iluminación el mantenimiento a realizar es desmontar 51 lámparas para retirarle el sistema de balasto y tubos instantáneo y transformarla en sistema leed utilizando la misma carcasa lamina de reparación y soker para tubos leed y tubos leed de 18 w x 120 de largo e instalar nuevamente	Global	\$2.319.900
2	Iluminación del corredor #3 instalar 10 lámparas leed con su respectiva instalación eléctrica	Global	\$1.003.200
3	Barrida de techos y tapada de goteras y podada de árboles a los techos	Global	\$1.316.700
4	Impermeabilización y enlucimiento del corredor frente al bloque de baños #1 # 2 por deterioro	Global	\$877.800
	SUBTOTAL		\$5.517.600
	VALOR TOTAL		\$18.245.700


TERCERA. VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **Dieciocho millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos M/CTE (\$18.245.700)** **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta única de pago una vez se ejecute la totalidad de las actividades descritas en este contrato, después del perfeccionamiento previas presentación de la póliza de cumplimiento y suscrita acta de inicio y ejecución con visto bueno del supervisor.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 018 - 2023

Calle 28 29-41 Tel. 2722857
Email: rectoriadesanvicente@gmail.com

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código PGAF-01-R01
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE	Versión 001
	CONTRATACION HASTA 20 SLMV Y MINIMA CUANTIA	3 Noviembre de 2008
		Página 3 de 5

la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 6) El contratista debe aportar listado de las personas que le colaboraran para el desarrollo del contrato en caso de necesitarlas, y a su vez entregar los documentos donde se evidencie que no presentan inhabilidad por delitos sexuales y también sus respectivas ARL. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento Infraestructura; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 030 del 14 de noviembre del 2023 y registro presupuestal del 24 de noviembre del 2023 expedidos por la expedidos por Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa contratante por valor de **Dieciocho millones doscientos Cuarenta y cinco mil setecientos pesos M/CTE (\$18.245.700)** **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DECIMATERCERA. MULTAS: la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.


DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMA SEXTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener. A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá mantener

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 018 - 2023

Calle 28 29-41 Tel. 2722857

Email: rectoriadesanvicente@gmail.com

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código PGAF-01-R01
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE	Versión 001
	CONTRATACION HASTA 20 SLMV Y MINIMA CUANTIA	3 Noviembre de 2008
		Página 4 de 5

vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

DECIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.


VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. RETENCIONES : El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones correspondientes por impuestos nacionales, departamentales y municipales.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) documentos habilitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa san Vicente calle 28 nro. 29-41. Palmira Valle.

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código PGAF-01-R01
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE	Versión 001
	CONTRATACION HASTA 20 SLMV Y MINIMA CUANTIA	3 Noviembre de 2008
		Página 5 de 5

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

HTA. PATRICIA DURAN CESPEDES
C.C. No. 31.891.431

Rectora

Contratante
Original firmado

DIEGO LEANDRO PAZ ZULUAGA
Persona natural con CC. 14702284-9

Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 018 - 2023

Calle 28 29-41 Tel. 2722857
Email: rectoriadesanvicente@gmail.com

J. Cecilia Durán C.

J. Cecilia Durán C.